

R1
25/01/2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

SALA PLENA

Resolución número 16-001 SPTCAA

Por medio de la cual se confirma el nombramiento del doctor JUAN NICOLÁS VALENCIA ROJAS como Juez Dieciocho (18°) Administrativo Oral del Circuito de Medellín

Magistrado Ponente: Dr. Álvaro Cruz Riaño

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil dieciséis (2016)

El Tribunal Administrativo de Antioquia en Sala Plena Extraordinaria del 6 de noviembre de 2015 nombró al doctor **JUAN NICOLÁS VALENCIA ROJAS** como **JUEZ DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, quien presentó escrito de aceptación al cargo el día 19 del mismo mes y año, y adjuntó los documentos para efectos de la confirmación de su nombramiento el día 10 de diciembre de 2015.

CONSIDERACIONES

1.El Tribunal Administrativo de Antioquia nombró al doctor **JUAN NICOLÁS VALENCIA ROJAS** en propiedad para desempeñar el cargo de **JUEZ DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, en la sesión de Sala Plena Extraordinaria del 6 de noviembre, tal como consta en el Acta N° 044 de 2015. Lo anterior,

por haber superado todas las etapas del proceso de selección y figurar en la lista de elegibles remitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con fundamento en los artículos 132 numeral 1º y 167 de la Ley 270 de 1996, "Estatutaria de la Administración de Justicia".

2. La Ley Estatutaria de la Administración de Justicia prevé en el artículo 127 los requisitos generales para el desempeño de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 127. 'REQUISITOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL. Para ejercer cargos de Magistrado de Tribunal, Juez de la República o Fiscal, se requieren las siguientes calidades y requisitos generales:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y, ,
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad."

Y de conformidad con el artículo 128 de la misma ley para ejercer los cargos de funcionario de la Rama Judicial deben reunirse los siguientes requisitos adicionales, además de los que establezca la ley:

*"(...) 2. Para el cargo de juez de circuito o sus equivalentes: tener experiencia profesional no inferior a cuatro años. (...). **Parág. 1º.** La experiencia de que trata el presente artículo, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado".*

3. Para obtener la confirmación del nombramiento el interesado aportó el 10 de diciembre de 2015, los siguientes documentos:

- Aceptación del nombramiento como Juez 18 Administrativo del Medellín por parte del Doctor Juan Nicolás Valencia Rojas.
- Fotocopia auténtica del registro civil de nacimiento, de la Notaría Sexta de Medellín, en la que se indica como fecha de nacimiento del señor Valencia Rojas el día 14 de agosto de 1973.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía N° 71.740.172, expedida en Medellín (Antioquia) el 6 de noviembre de 1991, a nombre de Juan Nicolás Valencia Rojas, quien registra fecha de nacimiento del 14 de agosto de 1973.
- Certificado No. 77811286 expedido el 7 de diciembre de 2015 por la Procuraduría General de la Nación en el que se indica que el señor Juan Nicolás Valencia Rojas, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 71.740.172, **"NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES"**, y también obra anotación en la cual se señala que para el cargo de Juez **"NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO"**.
- Certificado de la Contraloría General de la República, con fecha de expedición del 7 de diciembre de 2015, en donde se indica que el titular de la cédula de ciudadanía N°. 71.740.172 **"NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL"**.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, que profiere la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, fechado el 7 de diciembre de 2015, por medio del cual se hace constar que en los archivos de antecedentes de esa Corporación no aparecen registradas sanciones en contra del doctor Juan Nicolás Valencia Rojas.

- Copia de la tarjeta de reservista segunda de las Fuerzas Militares clase N° 71.740.172, en la cual puede leerse el nombre de Juan Nicolás Valencia Rojas, expedida el 31 de octubre de 2007.
- Tarjeta profesional de abogado No. 115.601 del Consejo Superior de la Judicatura.
- Copia autentica del acta de grado como abogado del señor Juan Nicolás Valencia Rojas, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 71.740.172, expedido por la Universidad Autónoma Latinoamericana, en donde se registra que se le otorgó el título el día 31 de mayo de 2002.
- Acta de grado No. 462 del 16 de diciembre de 2004, en donde se indica que se le entregó al señor Juan Nicolás Valencia Rojas con C.C. 71.740.172 el diploma como especialista en derecho público área derecho administrativo. Expedida por la Universidad Autónoma Latinoamericana.
- Acta de grado No. 14144 del 1 de abril de 2011, expedida por la Universidad de Medellín, por medio de la cual se señala que se le otorgó el título de especialista en derecho procesal contemporáneo a Juan Nicolás Valencia Rojas.
- Acta de grado No. 15229 del 1 de noviembre de 2013, en la cual se indica que la Universidad de Medellín le otorgó el título de Magíster en Derecho Procesal al señor Juan Nicolás Valencia Rojas con C.C. 71.740.172.
- Certificado expedido por gestión de nómina de la empresa EPM, por medio de la cual se indica que el señor Juan Nicolás Valencia Rojas presta sus servicios en dicha entidad desde el 16 de enero de 2012 hasta la fecha de expedición del certificado, 10 de diciembre de 2015,

en el cargo de abogado. Asimismo, aporta la descripción del cargo y sus funciones.

- Certificado expedido por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de la Gobernación de Antioquia, en donde se señala que el señor Juan Nicolás Valencia Rojas prestó sus servicios al Departamento de Antioquia de la siguiente manera:

- Del 24 de marzo de 2010 al 14 de marzo de 2011 como profesional universitario, código 219, grado 04.

- Del 15 de marzo de 2011 al 27 de abril de 2011, como Director Administrativo, código 009, grado 02.

- Del 28 de abril de 2011 al 7 de julio de 2011, laboró como Director Administrativo, código 009, grado 02, asignado en libre nombramiento y remoción.

- Del 8 de julio de 2011 al 14 de enero de 2012, laboró como Profesional Universitario, código 219 grado 04.

La renuncia a dicha entidad fue presentada el 15 de enero de 2012 y la constancia tiene fecha de expedición del 2 de julio de 2013. Acompañado de lo anterior, se aporta funciones de los cargos desempeñados por el señor Valencia Rojas.

- Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación, en la cual se señala que el doctor Juan Nicolás Valencia Rojas, se desempeñó en período de prueba en el cargo de profesional universitario, grado 17 de la Procuraduría Regional de Antioquia, desde el 5 de junio de 2008 hasta el 21 de marzo de 2010. Dicha constancia es expedida el día 8 de septiembre de 2010.

- Documento expedido por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en la cual se hace constar que el abogado Juan Nicolás Valencia Rojas, suscribió con dicha entidad contrato de prestación de servicios en el año 2008 por 8 meses.

- Certificado expedido por el Hospital San Juan de Dios de Concordia – Antioquia, en el que se indica que el señor Valencia Rojas prestó sus servicios en dicha empresa social del Estado, mediante contratos de prestación de servicios desde el 10 de enero de 2008 al 31 de mayo de ese año; desde el 19 de enero de 2007 hasta el 31 de enero de 2007; desde el 1 de septiembre de 2006 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, acreditando un total de experiencia del 1 año, 6 meses y 24 días.
- Certificado expedido por las Empresas Públicas Municipales de Concordia, por medio del cual se señala que el señor Juan Nicolás Valencia Rojas, prestó sus servicios en dicha empresa un total de 1 año, 11 meses y 14 días.
- Certificado expedido por la Alcaldía del municipio de Concordia, en donde se señala que el señor Juan Nicolás prestó sus servicios en dicha entidad por un periodo de 3 años, 4 meses y 14 días.
- Certificado expedido por el municipio de Venecia a través del cual se indica que el señor Juan Nicolás Valencia laboró al servicio de dicho Municipio como Inspector Municipal de Policía, el tiempo comprendido entre el 4 abril de 2002 hasta el 12 de abril de 2004.
- Certificado expedido por Forjar Cooperativa Multiactiva, por medio del cual se indica que el señor Juan Nicolás Valencia Rojas, prestó sus servicios en dicha entidad desde el 25 de julio de 2002 al 5 de abril de 2003 y desde el 3 de mayo de 2004 al 7 de octubre de 2004 con un contrato de servicios profesionales de abogado y asesor externo.
- Formato Judicial de la hoja de vida del señor Juan Nicolás Valencia Rojas.
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales, con fecha de expedición del 15 de diciembre de 2015, expedido por la Policía Nacional de Colombia, en donde se indica que el señor Juan Nicolás Valencia Rojas con cédula de ciudadanía No. 717400172, no tiene

asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

- Declaración extraproceso realizada por el señor Juan Nicolás Valencia Rojas ante la Notaría Tercera del Circuito de Medellín, por medio de la cual, bajo la gravedad del juramento, indica que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad ni en situación de incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal, al igual que no tiene procesos pendientes de carácter alimentario, para solicitar la confirmación del nombramiento y posterior posesión en el cargo del Juez Administrativo del Circuito de Medellín.

4. Cumplimiento de términos para la aceptación del cargo y para la confirmación del nombramiento. Establece el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 que el nombramiento debe ser comunicado al interesado dentro de los ocho (8) días siguientes y que debe ser aceptado o rehusado dentro de un lapso igual, estableciendo, de igual forma, que quien sea designado como titular de un empleo para cuyo desempeño se exijan requisitos y calidades, como es el caso presente, debe obtener su confirmación por parte de la autoridad nominadora mediante la presentación de las pruebas por medio de las cuales se acredite la vigencia de su cumplimiento, efecto para el cual dispone de un lapso de veinte (20) días que se contabilizan desde la comunicación si reside en el país o de dos (2) meses si se halla en el exterior. En su tenor literal, señala la disposición lo siguiente:

“ARTÍCULO 133. TERMINO PARA LA ACEPTACIÓN, CONFIRMACIÓN Y POSESIÓN EN EL CARGO. El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual

Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si

reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior.

La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo.

Confirmado en el cargo, el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.

Teniendo en cuenta que la norma determina que la autoridad competente para hacer la confirmación del nombramiento, únicamente puede negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas que acrediten la vigencia del cumplimiento de los requisitos y calidades exigidos para el ejercicio del cargo o que el nombrado se encuentre inhabilitado o impedido para ejercerlo, resulta imperioso precisar si en el caso del doctor Juan Nicolás Valencia Rojas, se cumplieron cabalmente los términos legalmente establecidos para obtener la confirmación de su nombramiento.”

En ese orden de ideas, del material documental que conforma la carpeta de antecedentes que remitió la Secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia, se obtiene:

- Oficio N° SGTCAA15-121 del 11 de diciembre de 2015 suscrito por la anterior Secretaria General de esta Corporación, por medio del cual hace entrega al Magistrado Ponente de los documentos allegados por el señor Juan Nicolás Valencia Rojas, para la confirmación de su nombramiento como Juez Dieciocho Administrativo del Circuito de Medellín en propiedad, allí se precisan algunas fechas así:
- La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Antioquia en sesión extraordinaria del 6 de noviembre de 2015, nombró en el cargo de

Juez Dieciocho Administrativo del Circuito de Medellín al doctor Juan Nicolás Valencia Rojas, según consta en el Acta N° 044.

- Comunicación del nombramiento a través de correo electrónico con fecha del 13 de noviembre de 2015, dirigida al señor Valencia Rojas y suscrita por la Secretaria General de esta Corporación.

- Escrito de aceptación del cargo suscrita por el señor Juan Nicolás Valencia Rojas y presentada ante esta Corporación el día 19 de noviembre de 2015.

Encuentra la Sala que la comunicación fue recibida por el señor Juan Nicolás Valencia Rojas el día 13 de noviembre de 2015, que aceptó el cargo el día 19 de noviembre de 2015 y que los documentos para su confirmación fueron presentados el 10 de diciembre de 2015.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR el nombramiento del doctor **JUAN NICOLÁS VALENCIA ROJAS, COMO JUEZ DIECIOCHO (18°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, EN PROPIEDAD.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al doctor **JUAN NICOLÁS VALENCIA ROJAS** lo aquí resuelto, entregándole un ejemplar de esta decisión, haciéndole saber que en su contra procede el recurso de reposición, que deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, el cual deberá presentarse en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia, dirigido a la Sala Plena de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese esta determinación a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por la Sala Plena Extraordinaria en sesión de la fecha, como consta en el acta No. 1 de 2016.



GLORIA MARÍA GOMÉZ MONTOYA
PRESIDENTA



LUIS FERNANDO HENAO JARAMILLO
SECRETARIO GENERAL